DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

Núm. 121.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 12 DE OCTUBRE DE 1831. [2 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE es propiedad de la Imprenta Argentina, calle de la Universidad, Núm. 37, del Colegio media cuadra para la plaza de la Victoria.

PRECIO.

Subscripcion por mes .... 5 pesos.

Se reciben avisos á precios equitativos hasta las tres de la tarde, y el Diario se publica á las cinco.

INTERIOR.

El 28 del mes que ha concluido no se sabia aun en Córdoba el resultado decisivo que se creia habria producido à aquella fecha el encuentro de las fuerzas aliadas con los restos del ejército asilado en Tucuman. La correspondencia del ejercito, que acababa de llegar, anunciaba que aquel encuentro se evadiria por los Coroneles, que faltos de recursos, y doblemente amenazados por fuerzas superiores, y por la pronunciada decision de la campaña de Tucuman y Catamarca, no hallarian otro arbitrio, que marcharse à Salta en dispersion, siendo mui probable, si no absolutamente inevitable, que en el camino tubiesen que ceder à las varias y fuertes divisiones que dominan la campaña de Salta, las cuales han cortado toda correspondencia entre esta Provincia y Tucuman.

Nos es satisfactorio anunciar, que cuando fue propagada en la campaña la noticia de la incursion que acaban de perpetrar los Indios Chilenos, un considerable número de vecinos, alistados en los cuerpos de milicias, no esperaron la órden de presentarse à prestar sus servicios, y àntes, tan luego como supieron aquel suceso, abandonaron sus fortunas, y empuñando las armas con que supieron defender sus derechos y los generales de toda la Provincia, se ofrecieron à sus gefes para marchar en persecucion de los que tan pérfidamente habian violado la hospitalidad que les habia sido otorgada por el Gobierno, que no dispensa sacrificios para atraer à la civilizacion las tribus errantes. Este rasgo de patriotismo es una prueba inequívoca de la noble decision que hai en los habitantes de la campaña à sostener el órden, y del espíritu de subordinacion y disciplina que reina en los cuerpos de milicias.

Las noticias que anunciamos en el penúltimo número, sobre la completa derrota de los indios chilenos, acaba de ser confirmada por el parte oficial que ha recibido hoy el Gobierno Delegado. En dos encuentros sucesivos, las fuerzas comandadas por el señor coronel Valle lograron arrollar completamente á los indios, quitarles los ganados y caballadas que conducian, y aun sus propios cargueros. Han dejado sesenta y tantos muertos en el campo, mientras la pérdida de nuestra parte ha consistido en dos oficiales y álgunos soldados heridos, y cuatro de los últimos dispersos.

Los ganados tomados de la estancia del señor general Balcarce, y de otros establecimientos particulares, han sido restituidos al lugar de donde fueron sacados.

Es de esperar que esta leccion será un escarmiento, que refrenará en adelante la codicia de los indios chilenos, acostumbrados á vivir solo del pillaje.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

BRASIL.

Rio Janeiro, 29 de setiembre.—Anoche se gritó, en la ópera, viva la República! La guardia nacional hizo fuego sobre los amotinados; mató á cuatro, hirió á varios y consiguió dispersar los demas.

ESPAÑA.

Madrid, 23 de junio.—El Rey ha dado el decreto siguiente.—

Queriendo consolidar y perpetuar los beneficios que me propuse dispensar á la ciudad de Cádiz en la franquicia que tuve á bien concederla en mi Real decreto de 21 de Febrero de 1829, ampliándola en favor del libre ejercicio del comercio y de cuantos se dedican á practicarle de buena fe, y conciliándola con el alivio del vecindario contribuyente, al que gravan en demasía las obligaciones que se pusieron entonces al cargo de la misma ciudad, y con el interes de mi Real Hacienda harto menoscabada en los productos de las rentas mas pingües del Estado con perjuicios trascedentales al bien estar de la Monarquía: enterado de lo que en su razon me ha espuesto mi consejo de Ministros, he tenido á bien mandar y decretar lo siguiente:

Art. 1° La franquicia que concedí á la ciudad de Cádiz en mi espresado Real decreto de 21 de Febrero de 2829, desde ahora en adelante tendrá lugar por medio de un libre depósito efectivo de géneros y efectos prohibidos en un recinto enteramente franco fuera de la ciudad, y por medio de un amplio depósito ficticio de géneros y efectos no prohibidos dentro de ella en las casas y almacenes de los comerciantes.

2. El recinto franco se establecerá y cerrará en el terreno situado entre Cádiz y la cortadura de S. Fernando, que se conoce con el nombre de *Puntales*, y en él se admitirán y depositarán libre y esclusivamente á plazo indeterminado todos los géneros y efectos prohibidos en mis reinos, á escepcion de los estancado, armas, mistos y municiones de guerra.

3. Los géneros y efectos prohibidos se depositarán en los almacenes de propiedad particular que existen ahora en Puntales, ó en los que se construyan de nuevo, pagando por razon de depósito y para gastos de la administracion y conservacion de este, un medio por 100 á la entrada únicamente.

4 En el recinto franco serán enteramente libres las ventas, permutas y consumos de los géneros y efectos prohibidos, sin que puedan estraerse de él con ningun motivo ni pretesto, para ningun punto de estos reinos.

5. Concedo al comercio de Cadiz la nueva gracia de que pueda preparar y ejecutar desde el recinto franco las espediciones que le acomodaren de géneros y efectos prohibidos para puertos estrangeros ó para los de mis dominios en América y Asia, estas últimas con registros de aduana.

6 Al recinto franco se trasladarán los géneros y efectos prohibidos que existieren en Cádiz y su puerto al ponerse en ejecucion este mi Real decreto, previa presentacion de relaciones duplicadas.

7. En el recinto franco tendrá la Real Hacienda los empleados que fueren absolutamente precisos: su sueldo se pagará de los productos del derecho de depósito, establecido en el art. 3°., y vivirán dentro del mismo recinto para escusar demoras y entorpecimientos al comercio.

8. Las funciones de estos empleados se reducirán á conservar una sobre-llave de los almacenes, y á tomar razon de las entradas y salidas que se verifiquen en el recinto franco.

9. En el recinto franco estará abierto todos los dias laborables de sol á sol, ó sea desde amanecer hasta anochecer; en este tiempo los dueños de los efectos depositados podrán visitarlos, manipularlos y surtirlos del modo que mejor les pareciere, y venderlos ó permutarlos á quien quisieren, y los empleados tendrán obligacion de franquear los almacenes y permitir todo género de operaciones dentro de la franquicia sin oponer dificultades ni exigir formalidades que la perjudiquen.

10. El resguardo que se colocará al rededor del recinto franco, no podrá entrar dentro, y se limitará á impedir que salga de él ningun género ni efecto, cualquiera que sea la cantidad, fuera del caso esplicado en el articulo 5.

11. El depósito ficticio de géneros y efectos no prohibidos, ademas de verificarse en las casas y almacenes de los comerciantes dentro de la ciudad, tendrá tambien lugar, cuando á estos acomodare dejarlos en los almacenes de la aduana.

12. Los géneros que gocen del depósito ficticio no causarán derecho en sus ventas ó permutas, ni en su traslacion de un almacen á otro, con la intervencion correspondiente.

13. Tampoco se causarán derechos en la salida de los mismos géneros para los puertos habilitados del reino con los registros correspondientes.

14. Se causarán derechos de aduanas y de puertas cuando los géneros que gocen del depósito ficticio se destinen al consumo de la ciudad.

15. Solamente se causarán derechos de aduanas cuando los propios géneros salgan directamente desde el depósito para pueblos del interior, en los que á su venta pagarán los derechos de rentas provinciales.

16. Los géneros constituidos en el depósito ficticio disfrutarán del plazo de doce meses para el adeudo de derechos, bajo las formalidades prescriptas, sin perjuicio de conceder las prórrogas necesarias, si hubiere justa causa para ello.

17. En el depósito ficticio de los géneros y efectos no prohibidos se observarán las reglas establecidas en cuanto al manifiesto, licencia y demas declaraciones; estendiendo los interesados obligacion de responsabilidad á cumplir lo prevenido en los artículos anteriores respecto á esta clase de depósito.

18. Los géneros y efectos no prohibidos que existiesen en Cádiz y su puerto al ponerse en ejecucion este mi Real decreto, se constituirán en depósito ficticio, previa la presentacion de relaciones duplicadas.

19. La ciudad de Cádiz volverá á ser capital de la provincia, y esta recobrará su anterior denominacion.

20. La intendencia, oficinas y resguardos se restituirán á Cádiz y volverán al ejercicio de sus funciones, ménos en el recinto franco, como antes de su salida.

21. Las administraciones de S. Fernando, Jerez y Puerto de Sta. Maria volverán tambien al ejercicio de sus funciones anteriores.

22. El Ayuntamiento y la Junta de Comercio de Cádiz quedarán exonerados de las obligaciones del contrato celebrado con mi Real Hacienda en 15 de Abril de 1829, y de las que contrageron respecto á los partícipes.

23. La Real Hacienda se encargará de la administracion de las rentas, de la cobranza de las contribuciones y de la recaudacion de partícipes, en los términos que lo ejecutaba todo precedentemente.

24. Del mismo modo el Ayuntamiento de Cádiz ejercerá en el ingreso y distribucion de los fondos municipales la autoridad que antes ejercia.

25. Las existencias de tabacos y demas efectos estancados, que resultaren en Cádiz al ponerse en ejecucion este mi Real decreto, se recibirán por la Real Hacienda á pre-

38

cios convencionales, si fueren de buena calidad para el consumo.

26. No mediando estas dos circunstancias, ó prefiriendo los interesados la estraccion á puertos estrangeros, podrán verificarla libremente, facilitándose documentos de seguridad hasta su destino, y conservándose dichas existencias en depósito intervenido mientras no se realiza la estraccion.—Tendreislo entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano de S. M.—Lo comunico á V. S. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento, segun se previene en la Instruccion que traslado á V. S. en esta fecha separadamente. Dios guarde á V. S muchos años. Madrid 23 de junio de 1831.—*Luis Lopez Ballesteros.*—Sr. intendente de la provincia de Cádiz.

Lista de las Cartas venidas del Janeiro, hoi 12.

Ana Rodriguez	José Savino Cavreira
Ambrosolo Bonardi	Juan Bautista Rechaud
Benita Fernandez	Juan Villote
Cayetano Caron	Joaquin Pedralves
Diego Larrea	José Antonio Lagos
Francisco M. Barandao	Luis Montero
Francisco Berdier	Mateo Ruiz
Felipe C. Siboris	Martin Casá
Giacomo Demoro	Manuel Elorriaga
Giacomo Doggi	Maria Gray
José B. Alves	Manuel Francisco Canedo
Juan Ignacio Benavides	Narciso Iranzuaga
Juan Roig	Santiago Gutierrez
Juan A. Rodriguez	Tomas Caviedes
Joaquin Almeida Rivero	Tomas Alonzo.

ESPECIES METALICAS.

OCTUBRE 12.

Onzas de rostro	102	á	102 4
——Patrias	100	á	100 4
Pesos fuertes	6 2½	á	
——Patrios	6 1	á	
Macuquina	5 6	á	
Acciones de Banco	162	a	164
Fondos públicos del 6	55	á	57

HOY 12.—— EFECTOS DESPACHADOS EN LA ADUANA.

á Rodger Breco y Ca., Victoria 158

1 cajon ropa hecha, 9 cuñetes soldadura.

á D. Estevan Señoran, Plata, 26. *y* 28

35 tercios yerba misionera, 29 petacones tabaco de hoja.

á Kelshan Wilson Smith y Ca., Potosí 79.

1 cajon alemanescos, 1 barrica con cuchillos tenedores y trinchantes cabo negro y blanco, cortaplumas, peines de bolsillo, navajas de afeitar, y peines para rulos de talco.

á M'Cracan Jamieson, Catedral 78.

2 barricas planchas núm. 3 á 6, 2 id argollas de fierro, núm. 2, 3, 2 id cuchillos de zapatero de 4½ á 5 pulgadas, 1 id. limas de 5 á 18 pulgadas, 1 id. escofinas de 10 á 14 pulgadas, 1 id. cochillos de 6 á 9 pulgadas.

á D. José Green, Florida 28.

5 barriles municion.

á D. Juan Best y hermanos, Victoria 158.

5 barriles estaño, 1 bocoi tijeras ordinarias, 3 id. cuchillos y tenedores cabo negro y de hueso, 1 plancha para cosina económica.

á D. Jorge Beley y Ca., Reconquista 27.

1 barrica tachuelas amarillas. 1 cadena para buque de patente, 1 id. cucharas estañadas, 9 id. planchas, 1 cuñete clavos, 40 docenas azadas.

á Jackson Barker y Ca., Chacabuco, 53.

2 fardos paños, 1 cajon id.

á D. José Ortiz Basualdo, Victoria 35.

2132 veldozas.

á O. J. Hayes y Ca., Cuyo 52.

1 cajon bragueros, 13 baules zapatos de hombre, 3 baules peinetas de talco para trensas y rulos, 1 baul botas, 5 cajones chapas de caoba, 3 cajones sombreros, 17 lingotes plomo, 1 cajon con botellas de mostaza, 1 barrica laca rosa, 1 cajon chuño.

à Alfredo Barber, Victoria, 128.

1 bocoi argollas, 2 barricas alcayates, 1 barrica espuelas de fierro.

á D. F. L. de la Barra, Victoria frente al 128

1 cajon botones finos de metal para chalecos.

á Zimmerman Fracier, Paz 98.

5 bocois tabaco, 11 barricas harina, 3 id. recina, 20 cuñetes clavos, 30 resmas papel, 800 onzas de oro, 10 cajones pañuelos de espumilla de 7 cuartas.

á Melchert, Belgrano, 63.

25 barricas azucar, 16 rollos tabaco, 11 bolsas azucar, 12 cajas azucar. 91½ suelas.

á Doinnel, Potosí 125.

2 cajones tubos para quinqueses, 2 idem con cintas de hilera y terciopelo, 2 idem broches.

á Mr. Zimmerman, para su uso particular.

2 medias pipas vino seco blanco, 50 cajones con una docena cada uno botellas cerveza, y 7 con 2 docenas botellas vino.

á D Juan Sousa Monteiro, Belgrano 68.

100 rollos tabaco, 42 barricas azucar, 50 bolsas arroz.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Manifiesto del bergantin Sardo *Guillermo Tell,* capitan Rocco Piahgios, del Janeiro el 30 de septiembre, consignado á D. Pedro Plomet.—á Hodgson y Robison: 22 fardos mercancias—á Blanc y Constantin, 14 cajones id.—á José Maria Aguirre, 116 pipas vino blanco, 34 pipas vino carlon, 1 cajon mercancias—á Mr. Locauds, 1 cajon mercancias—á G. P. Becher, 18 cajones id.—á Juan Bautista Rechaud, 2 cajones mercancias—á Joaquin Almeida Rivero, 6 pipas aguardiente, 8 medias pipas id.——á la órden 2 cajones mercancias, 1 id. se ignora el contenido, 50 cajones cohetes—á Anacleto Ponzati, 1 cajon mercancias—á Juan da Costa Thimoteo, 10 bolsas pavilo—á Juan Ignacio Benavides, 20 pipas aguardiente—á José Maria de las carreras, 82 rollos tabaco, 12 barricas almidon de mandioca, 6 barricas ticholos, 6 sacos café, 6 sacos marmelada, 2 cajones carey, 2 rollos pichoa—á Enrique Hetweson, 2 cajones muestras—á Manuel Carreras, 70 tablas—á D. Francisco Berdier, 8 sacos pavilo—á Eduardo Sermour, 100 rollos tabaco—á Juan Brest y hermanos, 1 caja libros.

Hoi ha llegado la goleta *Estrella del Sud.*

BUQUES A LA CARGA.

PARA MONTEVIDEO saldrá el jueves 13 á las 4 de la tarde, la goleta paquete *La Rosa.* Para carga ó pasage ocúrrase al tercer corralon de maderas en la Alameda, á D. Carlos Galeano.

PARA PAISANDU Y EL SALTO saldrá la velera goleta *Rosario,* del 14 al 16; admite carga y pasageros. Ocurrase á la calle de la Recouquista num. 283.

PARA SANTOS saldrá, en toda la presente semana, la goleta americana *Acadia.* Para flete ó pasage ocurrase á su capitan Macy, en la fonda de Wasington, calle del 25 de Mayo. 10

AVISOS.

TEATRO.

HOY MIERCOLES 12,
El Drama en 3 actos:
LA INOCENCIA Y LA INTRIGA
ó EL ROBO.
A las 7½.

LA IMPRENTA ARGENTINA se ha trásladado á la calle de la Universidad número 37, *de la plaza media cuadra para el Colegio.*

EDUCACION PUBLICA—*Escuela del Comercio.*—Deseosos los directores de este establecimiento de proporcionar á sus discípulos un local, que por su comodidad y posicion llenase sus designios útil y provechosamente, le han mudado de la calle de Potosí número 10 á la casa número 31 calle de las Piedras, ó de San Juan cuadra y media para el hospital de mugeres. La situacion central y comodidad interior para los pupilos, que ahora ofrece el establecimiento, juntamente con el decidido empeño en la educacion y la asidua constancia de sus directores deben llamar la atencion de los señores padres, que siempre desean el aprovechamiento y buen trato de sus hijos.

La enseñanza abraza por ahora los siguientes ramos;—lectura, escritura, aritmética, gramática nacional y geografia: la moral y doctrina cristiana: succesivamente se estenderá la instruccion á otros ramos y á los idiomas estrangeros. Los precios serán los mas moderados que lo permitan las circunstancias, los que existen en la actualidad son los siguientes—

Esternos 10 ps.... Pupilos 60 id.... Medios pupilos 25 id.

Los que suscriben prometen de su parte toda la asiduidad posible, en la educacion de sus alumnos, tanto en la instruccion literaria, como en la moral y religiosa.

AGUSTIN GARCIA DEL MOLINO—F. GARCIA.
11—2

EN LA PELUQUERIA, plaza del 25 de Mayo, número 28, se venden aceites de Macazar, de la mejor calidad, por reales. En la misma Peluqueria se sirve al Público con la mayor prontitud y con todo aseo. 12—3.

EDUCACION PUBLICA.—ACADEMIA ARGENTINA, *calle de Maipú, núm.* 98.—Los encargados de este establecimiento se proponen abrir una clase de francés, bajo un nuevo plan de enseñanza últimamente adoptado en Europa. Al Sr. Jacotot, profesor de este idioma, de la Universidad de *Louvain,* en los Paises Bajos, se debe tan excelente método, que denomina *Sistéma de Instruccion Universal.* Para beneficio de nuestra juventud y del público en general, se dará una idéa de las bases, en que estriba, tan luego como logremos hacer los primeros ensayos.

La educacion elemental de la Academia Argentina comprende la lectura, gramática, escritura, aritmética, geografia, geometría, y moral cristiana; y le dán ademas lecciones estraordinarias de ingles, frances y latin, tres veces á la semana. El local del establecimiento y las comodidades, son las mas aparentes para pupilos, medio-pupilos y esternos, que se admiten á precios moderados; y que serán tratados con todo el celo y contraccion posible.
12—3

SE VENDE un sitio de esquina, cercado de pared y con galpones de mucha estensio; por el parage donde se halla es apropósito para una barraca. Igualmente—se vende una Pulperia acreditada, de poco principal y que hace regulares diarios: ocúrrase á la calle de Belgrano, número 367, donde pueden verse y tratar. 12—3.

SE VENDE una tienda merceria de corto principal, situada en la calle de Potosí entre los números 63 y 65. Los que quieran enterarse de su contenido pueden verse con su dueña, que vive calle de Cangallo núm 58. 12 2

MANUAL DE AGRICULTURA *por D TOMAS GRIGERA, se vende en la Imprenta Argentina, á media cuadra de la plaza de la Victoria para el Colegio.*

A LOS ALMACENEROS Y LOMILLEROS—En la calle de la Florida número 54, hai á venta una partida de Agi superior, y otra de Suela, que se darán á precios cómodos. 11 2

UNA AMA DE LECHE, que tiene buenas recomendaciones, desea encontrar una criatura para criar en su casa, calle de Méjico núm. 337. 11 3

NUEVA MERCERIA—EN la calle de la Universidad puerta contigua al café de la Victoria acaba de abrirse una tienda merceria en donde se venden, á precios mui cómodos, los renglones siguientes: *peinetas de talco, botones de nacar finos, trencillas de lana de todos colores, y otros varios efectos.* 11 3

TEJAS EXCELENTES—Hai de venta una cantidad en la calle de la Universidad número 309. 11 2

UN JOVEN, con aptitudes para estar en barraca, almacen ó pulperia, desea acomodarse. La persona que lo necesite puede dejar una esquela en esta imprenta, indicando donde ha de ocurrir. 10 2

EL CAPITAN de la fragata francesa *Nueva Alianza,* autorizado debidamente por el Cónsul general de Francia, á tomar dinero á la gruesa para sobrevenir á las reparaciones de las averias hechas por su buque en su viage de la Isla de Borbon á este puerto, invita á las personas que gusten prestar á este título, á dirigirse, bien á él mismo calle de Cuyo núm. 27, bien á su consignatario D. Victor Courras, calle de la Victoria núm. 69, con quienes podrán tratar sobre las condiciones del préstamo. 10 3

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND Y Ca.

Reconquista 63.

Remate de maderas.

En el corralon del Sr. Bell, calle de la Biblioteca, N.° 68.

El Jueves, 13 del corriente, se rematará, á la mas alta postura, en lotes, al gusto de los compradores, lo siguiente que se acaba de introducir con procedencia de Santa Catalina—

25 docenas tablas de Canela y Paroba de 1¼ y 1½ pulgadas.
10 docenas tablas de id. id. de 2½ á 3 pulgadas.
40 id. tablas de Cedro de 1 y 1¼ pulgadas.
5 id. tablones de id. de 2½ y 3 pulgadas.

Dará principio á las 11.

Por los mismos.

A LOS ALMACENEROS.

El viernes 14 del corriente, se rematará por la mas alta postura, en lotes al gusto de los compradores, y por cuenta de quien pertenezca—

50 barricas de arroz de la Carolina, acabadas de desembarcar del bergantin *Orient.*

Al mismo tiempo.

5 cajones de medecinas, 150 machetes ingleses de marca mayor, 1 cajon zapatos de seda para señoras, 12 bolsas garbanzos de España, 40 cuñetes aceitunas de Sevilla, 33 barricas azucar terciada, 10 id. id. rubia, 7 id. cu. haras de palo. *Principiará á las* 11.

POR LAVALLE Y MACOME.

Potosí, número 36.

El viernes 14 del corriente, se rematará á lo mejor postura un surtido de efectos, entre ellos algunos averiados, cuyo pormenor es—Irlandas, género para manteles, coletas, creas, muselinas, casimires finas, paños, lanillas, prunelas, casinetas, merinos, cocos, bramantes, zarazas y percales, camisas hechas, medias de algodon y de lana; una partida de sombreros ingleses.

Para almaceneros.

Té, verde y negro; tabaco de mascar, cerveza embotellada, cohetes de la India, encurtidos, juegos de café, papel fino para cartas, alcayatas, cuchillos de zapatero, cruces de balanza y otros renglones de ferreteria.

Igualmente—Un carri-coche.

IMPRENTA ARGENTINA,
Media cuadra de la plaza de la Victoria para el Colegio.